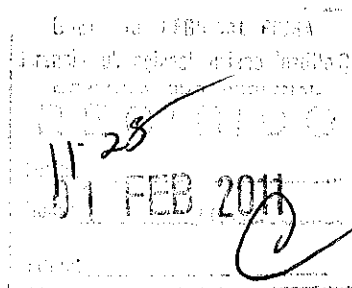


GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 01 FEB 2011.

VISTOS: El Recurso Impugnativo de Reconsideración presentado por el ex Funcionario Abog. PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ; expediente N° 297 de fecha 24 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1155-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2010; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Expediente N° 297 de fecha 24 de Enero del 2011, el ex Funcionario Abog. PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ interpone Recurso de Reconsideración contra el MEMORANDUM MULTIPLE N° 01-2011/GRP-401000 de fecha 04 de Enero del 2011, que dar por concluido sus servicios en la Gerencia Sub Regional, en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011.

Que, conforme se aprecia de la Resolución antes descrita que el peticionante se le dio por concluida la designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca, la misma que asumió por disposición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2005/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Agosto del 2005.

Que, de conformidad con el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente.

Que, según se aprecia el Abog. **PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ** no es empleado de carrera; por lo que le es aplicable el Artículo 77° in fine del Decreto antes mencionado.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 028-2011/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Enero del 2011;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 01 FEB 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR

IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnativo de Reconsideración Expediente N° 297 de fecha 24 de Enero del 2011; presentado por el ex Funcionario de la Gerencia Sub Regional Abog. **PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ**; contra el MEMORANDUM N° MULTIPLE N° 01-2011/GRP-401000 de fecha 04 de Enero del 2011; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al ex Funcionario antes indicado, en su domicilio ubicado en Calle Moquegua N° 737 Piura.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, al Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Piura, Sullana

CD. Luis Gerardo Torres Córdova
GERENTE SUB REGIONAL